

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA «CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS C. LTDA.»

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos se otorgó en la ciudad de Quito el 16 de enero de 1984, ante el Notario Cuarto del cantón Quito y, ha sido aprobada mediante Resolución N° 11806 de 27 de febrero de 1984, expedida por la señora Econ. Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañias.

2.- Comparecen al otorgamiento de la escritura pública mencionada los señores Fabián Subía Robalino y Siegfried Tieber Tieber, en sus calidades de Presidente y Gerente General, respectivamente. Los comparecientes son casados, de nacionalidad ecuatoriana y austriaca, en su orden, domiciliados en Quito.

3.- El capital de la compañía se aumenta en la suma de S/. 30.000.000 (TREINTA MILLONES DE SUCRES), con lo que asciende a la suma de S/. 36.000.000 (TREINTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES).

4.- Forma de integración del capital social: S/. 2.500.000 en numerario, S/. 14.000.000 mediante el aporte de: a) Un terreno de 9.403,38 m², de superficie, ubicado en la población de Calderón, frente al estadio, parroquia Calderón, cantón Quito; y, b) Dos naves industriales con una área de construcción de 1.920 m², que se levantan en el terreno antes indicado. La transferencia de dominio del terreno y las naves industriales a favor de la compañía «CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS C. LTDA.» la realizan la señora Judith Manzano vda. de Guarderas, la señorita Ruth Guarderas Manzano y los señores Pablo Guarderas Manzano, Carlos Guarderas Manzano y Siegfried Tieber Tieber. Los linderos y demás especificaciones del terreno y las naves industriales se encuentran detallados en la escritura pública de 16 de enero de 1984. El saldo, esto es S/. 13.500.000 será cubierto en el plazo de un año.

5.- Los socios extranjeros señores: Siegfried Tieber Tieber y Gottfried Suppan Tieber, de nacionalidad austriaca, obtuvieron la autorización del Ministerio de Industrias, Comercio e Integración, mediante Resoluciones números 752 y 756 de 6 de octubre de 1983, respectivamente, para que inviertan S/. 22.500.000 y S/. 3.000.000 cada uno, con el carácter de inversionistas nacionales en el aumento de capital de la compañía CORTINAS Y VISILLOS CORTYVIS C. LTDA.»

6.- En virtud del aumento de Capital, el artículo quinto de los estatutos dirá: «ARTICULO QUINTO.- El capital social es el de TREINTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES (S/. 36.000.000), dividido en siete mil doscientas participaciones sociales de cinco mil sucres (S/. 5.000) cada una».

7.- Los socios que conforman la compañía son: Fabián Subía Robalino, Siegfried Tieber Tieber, Gottfried Suppan Tieber, Judith Manzano vda. de Guarderas, Pablo Guarderas Manzano, Ruth Guarderas Manzano y Carlos Guarderas Manzano.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 27 de febrero de 1984

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE «CONFECCIONES BALI COMPAÑIA LIMITADA.»

1.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos se otorgó en la ciudad de Quito, el 12 de enero de 1984, ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito y ha sido aprobada mediante Resolución N° 11803 de 27 de febrero de 1984 de la señora Econ. Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Compañias.

2.- Comparece al otorgamiento de la escritura pública en referencia la señora María del Carmen Traverso de Mancheno, en su calidad de Gerente General de «CONFECCIONES BALI COMPAÑIA LIMITADA», casada, ecuatoriana y domiciliada en Quito.

3.- El capital social de la compañía se aumenta en S/. 900.000 (NOVECIENTOS MIL SUCRES), con lo que asciende a S/. 1.000.000,00 (UN MILLON DE SUCRES).

4.- Integración del capital que se aumenta: S/. 886.637,87 mediante compensación de créditos y, S/. 13.362,13 en numerario.

5.- En virtud del aumento de capital, el artículo cinco de los estatutos dirá: «El capital social de la compañía es de UN MILLON DE SUCRES, dividido en un

mil participaciones de un mil sucres cada una, iguales, acumulativas e indivisibles».

6.- Además se reforman los siguientes artículos: «Ocho.- ADMINISTRACION: El órgano supremo de la compañía es la junta general de socios.- El sistema de Administración lo componen: El Presidente y el Gerente General. También actúan en la administración los gerentes seccionales y departamentales. La Fiscalización estará a cargo de un Comisario». «Artículo Trece.- DEL GERENTE GENERAL: El personero administrador y representante legal, judicial y extrajudicial de la compañía es el Gerente General».

7.- Los socios que conforman la compañía son los señores: Ing. Ney Mancheno V., Ing. Carlos Mancheno, y la compañía «CARLEX CIA. LTDA.».

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 27 de febrero de 1984

Dr. Marcelo Icaza Ponce
SECRETARIO GENERAL

CITACION JUDICIAL

A María Georgina Terán Vaca con el juicio de divorcio propuesto por Enrique Cruz Gómez

ACTOR: Enrique Cruz Gómez

DEMANDADA: María Georgina Terán Vaca
TRAMITE: Verbal sumario Causal N° ART. 109 Numeral 11 C. Civil
CUANTIA: Indeterminada
N: 3-84

JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL: Quito, Enero 12 de 1984.- Las nueve horas.- VISTOS.- La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos de Ley.- En consecuencia se le acepta al trámite en juicio verbal sumario.- Cítese a la demandada de conformidad con el Art. 87 del C. de P. Civil.- Agréguese la documentación presentada.- Tómese en cuenta el Casillero Judicial designado.- Cítese y Notifíquese.- f) Dr. Jaime Espinosa Ramirez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar Casillero Judicial para posteriores notificaciones.- Certifico.-

Braulio L. Pérez P.
SECRETARIO DEL JUZGADO DECIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

NATURALIZACION DEL SEÑOR CHANG SHING HSIEH TSOU

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 8 del Reglamento a la Ley de Naturalización, se hace saber que el ciudadano chino señor Chang Shing Hsieh Tsou ha solicitado Carta de Naturalización en el Ecuador.

De la documentación presentada se desprende que el peticionario ha residido ininterrumpidamente en el país desde el año 1978, en el cual obtuvo la Cédula de Identidad ecuatoriana como extranjero.

De acuerdo con el Art. 11 de la Ley de Naturalización, cualquier persona natural o jurídica podrá presentarse al Ministerio de Relaciones Exteriores para oponerse a la cesación de la naturalización solicitada.

Quito, 14 de febrero de 1984

Rodrigo Valdez Baquero
SUBSECRETARIO GENERAL DE RELACIONES EXTERIORES

JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO

CITACION JUDICIAL AL SEÑOR JORGE AGUSTIN YUNDA TOLEDO, DE LA DEMANDA DE DIVORCIO QUE SIGUE EN SU CONTRA LA SEÑORA: ENMA INES PANCHO

ACTORA: Sra. Enma Inés Pancho
DEMANDADO: Jorge Agustín Yunda Toledo
JUICIO: De divorcio
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: Indeterminada
JUZGADO: Séptimo de lo Civil de Pichincha

PROVIDENCIA:

«JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, a 23 de Enero de 1984.- Las 09h00.- La demanda que antecede es clara, completa, y reúne los demás requisitos de Ley. Es procedente el trámite verbal sumario solicitado en consecuencia entreguese copia de la misma al demandado Jorge Agustín Yunda Toledo, a quien se le citará por medio de la Prensa, en uno de los periódicos de la ciudad de Guaranda, provincia de Bolívar y en uno de los periódicos que se editan en esta ciudad de Quito, conforme lo dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, y en virtud de la declaración juramentada formulada por la actora para el desempeño del cargo de Curador Ad-litem.

Cuéntese en la presente causa con el señor Segundo Filometor de Apoderado Especial de la actora.- Agréguese al proceso la documentación presentada.- Téngase en cuenta el Casillero Judicial señalado por el actor para notificaciones posteriores que le corresponda.- Cítese y notifíquese en la forma ordenada.- f) Dr. Jorge Mazón Jaramillo.»

Lo que comunico a usted para los fines legales pertinentes previniéndole de la obligación que tiene de señalar Casillero Judicial para notificaciones posteriores que le corresponda.-

Carlos G. del Pozo
SECRETARIO DEL JUZGADO SEPTIMO DE LO CIVIL DE PICHINCHA